



## **Preguntas más frecuentes sobre el tratamiento al sector corporativo a partir del 1ro de enero del 2021 (Tarea Ordenamiento)**

### **¿Cómo se pagará la factura que ETECSA emite en enero del 2021 para el sector corporativo?**

R/ La factura de enero del 2021 se realizará en base a las tarifas vigentes en diciembre 2020, por lo que se aplicará una tasa de cambio para el sector jurídico de uno por uno (1x1). En el caso de la cuota básica de la telefonía fija y la del servicio de transmisión de datos se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes a partir del 1ro de enero del 2021.

### **¿Las tarifas que se muestran en la Gaceta oficial No. 75 serán las que aplicará ETECSA?**

R/ En la Gaceta se muestran diferentes resoluciones, que establecen el tope máximo de precios que se puede definir, y en otras ya está establecido, y será el que se cumpla. Para el caso de las Resoluciones 125 y 127, las tarifas definidas son las que se aplicarán por ETECSA, en los servicios comprendidos, a partir del 1ro de enero del 2021. En el caso de las Resoluciones 126, 128 y 129, aún no están definidas las tarifas que ETECSA aplicará, pero serán iguales o inferiores al máximo establecido. Una vez se cuenten con todos los elementos para la formación de los nuevos precios, serán informadas de forma oportuna a través de nuestros canales oficiales.

### **¿Cuándo entran en vigor las nuevas Tarifas?**

R/ Las nuevas tarifas entrarán en vigor, a partir del 1ro de enero del 2021, fecha definida por el país para el inicio del ordenamiento monetario.

### **Si hay Clientes del sector corporativo que efectúan el pago de la factura de los servicios en moneda USD, ¿Cómo será a partir de la unificación monetaria?**

A partir del 1ro de enero del 2021, todos los pagos de los servicios al sector corporativo se deberán efectuar en moneda nacional (CUP).

### **¿Cómo se aplicarán las tarifas de llamadas en la telefonía básica por regiones?**

R/ Estos temas están detallados en la Resolución 129 de la Gaceta No. 75, y se han establecido la existencia de 3 zonas. Las mismas están comprendidas de la siguiente forma:

<b>Zona A: Occidente</b>	<b>Zona B: Centro</b>	<b>Zona C: Oriente</b>
Provincia Pinar del Río	Provincia Villa Clara	Provincia Las Tunas
Provincia Artemisa	Provincia Cienfuegos	Provincia Holguín
Provincia La Habana	Provincia Sancti Spíritus	Provincia Granma
Provincia Mayabeque	Provincia Ciego de Ávila	Provincia Santiago de Cuba
Provincia Matanzas	Provincia Camagüey	Provincia Guantánamo
Municipio especial Isla de la Juventud		

En consecuencia, existirán tarifas diferenciadas, dependiendo del lugar donde se encuentre el emisor y receptor de la llamada. Se denominarán de la siguiente forma:

**Local:** Cuando se trate de llamadas de números ubicados en una misma provincia, aunque sea de municipios diferentes.

**Ejemplo:**

De La Habana. Emisor en 10 de Octubre / Receptor en el Cotorro.

De Granma. Emisor en Bayamo / Receptor en Niquero.

**Intrarregional:** Para tráfico entre servicios correspondientes a provincias diferentes, dentro de la misma zona.

**Ejemplo:**

Emisor en Mayabeque / Receptor en La Isla de la Juventud.

Emisor en Ciego de Ávila / Receptor en Sancti Spíritus.

Clasifica igualmente a la tarifa Intrarregional, las llamadas que se ejecuten entre territorios colindantes, aunque pertenezcan a zonas diferentes.

**Ejemplo:**

Emisor en Matanzas (que es Occidente) / Receptor en Villa Clara o Cienfuegos (que son Centro).

Emisor en Camagüey (que es Centro) / Receptor Las Tunas (que es Oriente).

**Interregional:** Llamadas entre servicios que se encuentren ubicados en provincias de diferentes zonas.

**Ejemplo:**

Emisor en Pinar del Río / Receptor en Santiago de Cuba.

Emisor en Artemisa / Receptor en Holguín.

### **¿Las llamadas Intrarregionales e Interregionales clasifican como Larga Distancia Nacional (LDN)?**

R/ Sí, las llamadas cuando sean entre provincias distintas, serán clasificadas como Larga Distancia Nacional.

### **¿Todos los servicios y productos que ofrezca ETECSA serán pagados ahora en moneda nacional (CUP)?**

R/ Los servicios que hoy se ofrecen en CUP, se mantendrán en esta propia moneda con nuevas tarifas.

Las que se comercializaban en CUC, pasarán a CUP, aplicando los nuevos precios definidos o en el rango establecido.

### **¿Será necesario actualizar el Contrato con las nuevas tarifas?**

R/ Al momento de entrar en vigor la unificación monetaria, los valores del Contrato firmado, con independencia en la moneda en que estén expresados, se ajustarán conforme a lo regulado por el país. Se realizarán conciliaciones entre ambas partes, para lo cual existirán contactos entre el Cliente y los especialistas comerciales que le atienden.

### **Si una Entidad posee una Pizarra que no es atendida por ETECSA, ¿Quién actualizará en la misma las nuevas tarifas vigentes?**

R/ Las actualizaciones pertinentes en pizarra no atendidas por personal de ETECSA, deberá realizarlas el propietario del equipamiento, reprogramando las nuevas tarifas nacionales e internacionales según proceda.

**De existir descuentos aprobados con alguna Entidad, ¿Cómo quedarán los mismos a partir del 1ro de enero del 2021?**

R/ En caso de que actualmente su Entidad reciba descuentos sobre el precio de alguno de los servicios de telecomunicaciones, a partir de la aplicación de las nuevas tarifas, quedarán sin efecto, y se procederá a evaluar la factibilidad de su aplicación bajo las nuevas condiciones.

**¿ETECSA presentará a los clientes del sector jurídico a partir del 1ro de enero del 2021 una nueva factura?**

R/ Sí, ETECSA le presentará a sus Clientes las facturas en moneda nacional (CUP), pues se hace efectivo a partir de esta fecha la unificación monetaria. Si el Cliente posee una factura que no ha sido pagada (Ejemplo: factura con fecha de vencimiento diciembre, período de consumo noviembre) deberá presentar el importe final por la tasa de cambio de uno por uno (1x1). Se puntualiza, el pago de la factura en el mes de enero del 2021 se realizará en moneda nacional (CUP), independientemente de la moneda en la que fue emitida la factura con anterioridad.

**¿Qué se define en las Resoluciones de la Gaceta No. 75?**

R/ Se establecen las tarifas para algunos servicios, o la tarifa máxima, hasta la cual las Entidades pueden definir sus precios.

**Resolución 125:**

Refiere las Tarifas Máximas en Pesos Cubanos aplicables al servicio de Transmisión de datos prestado a Personas naturales. (Acceso a Internet en áreas públicas, nauta Hogar, Plana empresarial, Servicios de acceso conmutado, entre otras.

**Resolución 126:**

Tarifas aplicables a Personas naturales nacionales y extranjeras para los servicios internacionales. (telefonía y mensajería). Además, las Tarifas aplicables a Personas jurídicas para los servicios internacionales. (Telefónicos, mensajería y Roaming).

**Resolución 127:**

Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, empresas estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas, órganos autónomos.

Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a sucursales, embajadas, y organismos internacionales.

Aprobar un sistema de tarifas de larga distancia nacional que se corresponda con la División Política Administrativa del país, agrupando las provincias en las tres zonas según se dispone en el presente apartado, y establecer un valor único de tarifa para las llamadas de larga distancia entre provincias comprendidas en la misma zona (Intrarregional), y otro para las llamadas entre provincias correspondientes a diferentes zonas (Interregional).

**Resolución 128:**

Tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se brinda a personas naturales.

Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se presta a los órganos, organismos, empresas estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas, y órganos autónomos.

Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se presta a las sucursales, embajadas, y organismos internacionales.

**Resolución 129:**

Manejo del Control del Espectro Radioeléctrico.